

15/10

2488

8/17
187

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 287/16.-

ACORDADA N° 102/86 CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de septiembre de 2019.-

Cedula N° 2391.-

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION

JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES S.A. Y
KONAVLE S.A. S/ DESPIDO

Se notifica a **KONAVLE SA**

Domicilio: **PRINGLES 800, AGUILARES** , el siguiente

PROVEIDO:

"CONCEPCION, 9 de septiembre de 2019.- En virtud de lo solicitado y las constancias de autos: Abrase la causa a prueba por el término de **CINCO DÍAS**, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación de ésta providencia (Arts. 15 y 68 Código Procesal Laboral de Tucumán). Personal.- HDA.-"
Fdo Dr. Tomas Ramón Vicente Alba.- Juez - **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

8260/P

AGÜERO HECTOR DOMINGO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZO. DEL TRABAJO III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 30/10/2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. German Le Fort

Emma Beatriz Bulacio
EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZO. DE PAZ LETRADO AGUILARES



German Le Fort
German Le Fort
Encargado Avalado

A las horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

Aguilares 30/10/18 EN LA FECHA SIENDO HS. 11:00

NOTIFIQUE E INTIME DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO Y DEJE SU DUPLICADO EN DOMICILIO PERCIBIDO A...

POR 51 DE LA CASA QUE DIJO LLAMARSE Y FIRMA PARA... Guillermo Lamero (Gerente)

x *[Signature]*
Guillermo Lamero
x 7837967



[Signature]
German H. Fort
Encargado Averbo

Aguilares 30/10/18

Debidamente diligenciado el caso al señor juez de paz para su intervención



[Signature]
EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ LETRADO AGUILARES

Aguilares 30/10/18

Envio a juzgado y a verbas oportunamente en 01 fs. -
Saludo a usted muy etc



[Signature]
Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES

AGUIERO HECTOR DOMINGO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
DEL TRABAJO H. B. M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2.319

PONE EN CONOCIMIENTO

Sr. Juez del Trabajo de la IIIa. Nominación.-

Juicio: **RUIZ LAURO DEL TRANSITO vs. ENERGIAS SUSTENTABLES S.A. Y KONAVLE S.A. s/ DESPIDO.- Expte. N° 287/16.-**

HUGO MARIANO DANESI, abogado, por derecho propio, a V. S. respetuosamente digo:

I.- Que a efectos de deslindar toda responsabilidad profesional del suscripto, vengo a poner en conocimiento de S.S. que la razón social **ENERGIAS SUSTENTABLES DEL TUUMÁN S.A.** ha revocado el poder que me fuera oportunamente otorgado, comunicación realizada mediante Carta Documento remitida por la firma en fecha 01/08/19, y de la que el suscripto tuvo conocimiento el día 09/08/19, por notificación *ministerio legis* en el expediente judicial caratulado "AZUCARERA JUAN M. TERÁN S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO.- Expte. N° 2.231/19", de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, del Centro Judicial Capital.

II.- Pido se tenga presente.

JUSTICIA

HUGO MARIANO DANESI
ABOGADO - M.P. 4187
C.S.J.N. T° 97 F° 169
C.A.S. 564

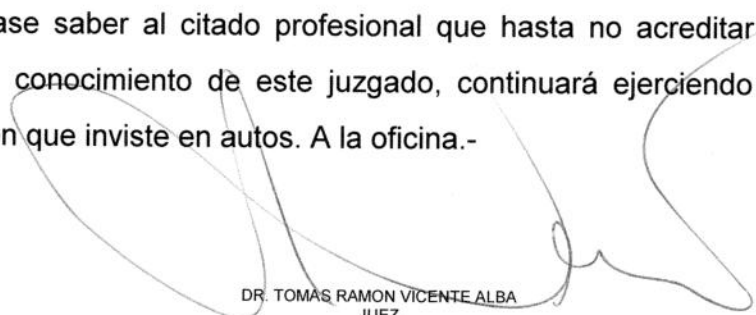
Adjunta copia para traslado en ojs

ACIBERG NEFTOR DOMINGO
PROFESIONARIO EN C.C.
JUZO. CIVIL Y COM. EN NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS
SUSTENTABLES S.A. Y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO. EXPTE.
287/16.HDA**

Concepción, 21 de noviembre de 2019.-

I) Agréguese la cédula n° 2391 y téngase presente. II) Téngase presente lo manifestado por el letrado Hugo Mariano Danesi. Hágase saber al citado profesional que hasta no acreditar lo que pone en conocimiento de este juzgado, continuará ejerciendo la representación que inviste en autos. A la oficina.-



DR. TOMÁS RAMÓN VICENTE ALBA
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En el día de la fecha se pusieron los autos a l^{ra}
oficina (art. 162 CPC). Concepción 26/11/2019



HECTOR DOMINGO AGÜERO
PROFESOR AJUDADO EN C
JUZO DEL TRABAJO I NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

180

SOLICITO.-

SR. JUEZ DEL TRABAJO DE LA 3ª. NOM.-

JUICIO: RUIZ, LAURO DEL TRANSITO C/ENERGIA SUSTENTABLES S.A.
y KONAVLE S.A. s/ DESPIDO. Expte N° 287/16.-

MARIA de los A. CONTRERAS, por la parte actora en autos, a S.S. respetuosamente dice:-

1-Atento al estado del proceso, esto es vencido el término para ofrecer pruebas y no habiendo los accionados aportado las mismas en legal tiempo, pido se les de por decaído el derecho.

2 -Fecho pido se fije Fecha de Audiencia de Conciliación.

3- Denuncio domicilio digital CUIL 27 20557919 8.-

JUSTICIA.-

MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS
ABOGADO
M.B.N. 537 CAS - RFT 130 F 532

VI, 06 DIC 2019 10:52
JUZGADO TRABAJO III

RICARDO DOMINGO AGUERO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES S.A. Y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO. EXPTE. 287/16.- / /.-

Concepción, 30 de diciembre de 2019.-

I) Habiendo concluído el plazo para ofrecer pruebas, dése por decaído el derecho que los accionados dejaron de ejercer. II) En mérito a lo solicitado y estado procesal de la causa: Cítese a las partes, perito y consultores técnicos si los hubiere para el día **4 de Marzo de 2020, a horas 10:00**, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, a audiencia de conciliación en los términos de los arts. 71 y 75 de la Ley 6.204, y arts. 72, 73 y 74 de las Leyes Modificatorias nros. 7.293 y 8.969, que a continuación se transcriben: **Artículo 72:** "Las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderados a la audiencia del Art. 71, en el supuesto de la demandada deberá ser con facultades suficientes para obligarse".- **Artículo 73:** "Incomparecencia a la audiencia de conciliación. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá de acuerdo a lo previsto en el art. 76 de este Código. Sin perjuicio de ello, las partes podrán solicitar, en cualquier etapa del proceso, antes del dictado de sentencia definitiva, la fijación de una audiencia a los fines conciliatorios en los términos del Art. 42, sin que este trámite suspenda el curso del juicio principal". **Artículo 74:** "Si se produjera la conciliación total o parcial se labrará un acta circunstanciada que hará las veces de sentencia homologatoria, suscripta por las partes y/o sus representantes, el Juez y el Secretario, salvo que el trabajador no haya concurrido personalmente a la audiencia, en cuyo supuesto, se requerirá la ratificación personal de la misma, en el plazo que el Juez establezca. Cumplido este requisito, el Juez suscribirá el acta, la que tendrá los efectos previstos en el párrafo anterior.- Si no se ratificará la conciliación, el acta será desagregada en autos, quedando sin ningún valor lo allí expresado, no pudiendo ser invocado por las partes ni considerado en la sentencia debiendo el Juez proveer las pruebas en el plazo de cuarenta y ocho horas". Notifíquese en los domicilios reales y legales constituidos. Líbrense cédulas. Asimismo, tome la parte interesada los recaudos necesarios para que se notifique en tiempo y forma a las partes y acompañe constancias de diligenciamientos con la debida antelación a la audiencia. III) Téngase presente el domicilio digital constituido y denunciado por el letrado María de los A. Contreras, procediéndose en consecuencia a cargar dicha información en el sistema informático de este Juzgado.- HDA


DR. TOMAS RAMON VICENTE ALBA
 JUEZ
 Juzgado del Trabajo IIIº Nom.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

EN 11/02/20 SE LIBRAN CEDULAS N° 116, 117, 118, 119, 120 y 121.-

Ced
116


HECTOR DOMINGO AGÜERO
PROSECRITARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 18/04/2020 retro Ced N° 120 y 121 -


MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS
ABOGADO
M.P. N° 537 CAS - MFT 130 F 532


HECTOR DOMINGO AGÜERO
PROSECRITARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 287/16.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de febrero de 2020.-

Cédula N° 116.-

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION

JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES S.A. y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO

Se notifica al letrado/a MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS, APODERADO DEL ACTOR

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIÓN N° 566, el siguiente

PROVEIDO:

"Concepción, 30 de diciembre de 2019.- I) Habiendo concluído el plazo para ofrecer pruebas, dése por decaído el derecho que los accionados dejaron de ejercer. II) En mérito a lo solicitado y estado procesal de la causa: Cítese a las partes, perito y consultores técnicos si los hubiere para el día 4 de Marzo de 2020, a horas 10:00, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, a audiencia de conciliación en los términos de los arts. 71 y 75 de la Ley 6.204, y arts. 72, 73 y 74 de las Leyes Modificatorias nros. 7.293 y 8.969, que a continuación se transcriben:

Artículo 72: "Las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderados a la audiencia del Art. 71, en el supuesto de la demandada deberá ser con facultades suficientes para obligarse".-

Artículo 73:

"Incomparecencia a la audiencia de conciliación. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá de acuerdo a lo previsto en el art. 76 de este Código. Sin perjuicio de ello, las partes podrán solicitar, en cualquier etapa del proceso, antes del dictado de sentencia definitiva, la fijación de una audiencia a los fines conciliatorios en los términos del Art. 42, sin que este trámite suspenda el curso del juicio principal".

Artículo 74: "Si se produjera la conciliación total o parcial se labrará un acta circunstanciada que hará las veces de sentencia homologatoria, suscripta por las partes y/o sus representantes, el Juez y el Secretario, salvo que el trabajador no haya concurrido personalmente a la audiencia, en cuyo supuesto, se requerirá la ratificación personal de la misma, en el plazo que el Juez establezca. Cumplido este requisito, el Juez suscribirá el acta, la que tendrá los efectos previstos en el párrafo anterior.- Si no se ratificará la conciliación, el acta será desagregada en autos, quedando sin ningún valor lo allí expresado, no pudiendo ser invocado

CASILLERO N° 566
ANDRAS 13
13 FEB 2020

por las partes ni considerado en la sentencia debiendo el Juez proveer las pruebas en el plazo de cuarenta y ocho horas". Notifíquese en los domicilios reales y legales constituidos. Líbrense cédulas. Asimismo, tome la parte interesada los recaudos necesarios para que se notifique en tiempo y forma a las partes y acompañe constancias de diligenciamientos con la debida antelación a la audiencia. III) Téngase presente el domicilio digital constituido y denunciado por el letrado María de los A. Contreras, procediéndose en consecuencia a cargar dicha información en el sistema informático de este Juzgado.-" Fdo Dr. Tomas Ramón Vicente Alba.- Juez -
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AGÜERO HECTOR DOMINGO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO N.º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ARG

19 FEB 2020 08:44

SECRETARIA DE TRABAJO

Agreguese M

AGÜERO HECTOR DOMINGO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO N.º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 287/16.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de febrero de 2020.-

Cédula N° 117.-

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION

JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES S.A. Y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO

Se notifica al letrado/a HUGO MARIANO DANESI, APODERADO de la demandada ENERGIAS SUSTENTABLES S.A.

Domicilio: CASILLERO DE NOTIFICACIÓN N° 327, el siguiente

PROVEIDO:

"Concepción, 30 de diciembre de 2019.- I) Habiendo concluído el plazo para ofrecer pruebas, dése por decaído el derecho que los accionados dejaron de ejercer. II) En mérito a lo solicitado y estado procesal de la causa: Cítese a las partes, perito y consultores técnicos si los hubiere para el día **4 de Marzo de 2020, a horas 10:00**, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, a audiencia de conciliación en los términos de los arts. 71 y 75 de la Ley 6.204, y arts. 72, 73 y 74 de las Leyes Modificatorias nros. 7.293 y 8.969, que a continuación se transcriben:

Artículo 72: "Las partes podrán comparecen personalmente o mediante apoderados a la audiencia del Art. 71, en el supuesto de la demandada deberá ser con facultades suficientes para obligarse".- **Artículo 73:**

"Incomparecencia a la audiencia de conciliación. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá de acuerdo a los previsto en el art. 76 de este Código. Sin perjuicio de ello, las partes podrán solicitar, en cualquier etapa del proceso, antes del dictado de sentencia definitiva, la fijación de una audiencia a los fines conciliatorios en los términos del Art. 42, sin que este trámite suspenda el curso del juicio principal". **Artículo**

74: "Si se produjera la conciliación total o parcial se labrará un acta circunstanciada que hará las veces de sentencia homologatoria, suscripta por las partes y/o sus representantes, el Juez y el Secretario, salvo que el trabajador no haya concurrido personalmente a la audiencia, en cuyo supuesto, se requerirá la ratificación personal de la misma, en el plazo que el Juez establezca. Cumplido este requisito, el Juez suscribirá el acta, la que tendrá los efectos previstos en el párrafo anterior.- Si no se ratificará la conciliación, el acta será desagregada en autos, quedando sin ningún valor lo allí expresado, no pudiendo ser invocado

DE JE CEDULAS EN CASILLERO N° A HORAS 13 13 FEB 2020

por las partes ni considerado en la sentencia debiendo el Juez proveer las pruebas en el plazo de cuarenta y ocho horas". Notifíquese en los domicilios reales y legales constituidos. Líbrense cédulas. Asimismo, tome la parte interesada los recaudos necesarios para que se notifique en tiempo y forma a las partes y acompañe constancias de diligenciamientos con la debida antelación a la audiencia. III) Téngase presente el domicilio digital constituido y denunciado por el letrado María de los A. Contreras, procediéndose en consecuencia a cargar dicha información en el sistema informático de este Juzgado.-" Fdo Dr. Tomas Ramón Vicente Alba.- Juez -
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AGÜERO HECTOR DOMINGO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ARG

RECIBIDO 2020 0140
JUZGADO DEL TRABAJO III
Agreguese M

AGÜERO HECTOR DOMINGO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

284

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 287/16.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de febrero de 2020.-

Cedula N° 118.-

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION

JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES S.A. y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO.

Se notifica a **KONAVLE S.A.**

Domicilio: **ESTRADOS DEL JUZGADO DEL TRABAJO DE LA IIIra. NOMINACION del CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**, el siguiente

PROVEIDO:

"Concepción, 30 de diciembre de 2019.- I) Habiendo concluído el plazo para ofrecer pruebas, dése por decaído el derecho que los accionados dejaron de ejercer. II) En mérito a lo solicitado y estado procesal de la causa: Cítese a las partes, perito y consultores técnicos si los hubiere para el día **4 de Marzo de 2020, a horas 10:00**, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, a audiencia de conciliación en los términos de los arts. 71 y 75 de la Ley 6.204, y arts. 72, 73 y 74 de las Leyes Modificadorias nros. 7.293 y 8.969, que a continuación se transcriben: **Artículo 72:** "Las partes podrán comparecen personalmente o mediante apoderados a la audiencia del Art. 71, en el supuesto de la demandada deberá ser con facultades suficientes para obligarse".- **Artículo 73:** "Incomparecencia a la audiencia de conciliación. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá de acuerdo a los previsto en el art. 76 de este Código. Sin perjuicio de ello, las partes podrán solicitar , en cualquier etapa del proceso, antes del dictado de sentencia definitiva, la fijación de una audiencia a los fines conciliatorios en los términos del Art. 42, sin que este trámite suspenda el curso del juicio principal". **Artículo 74:** "Si se produjera la conciliación total o parcial se labrará un acta circunstanciada que hará las veces de sentencia homologatoria, suscripta por las partes y/o sus representantes, el Juez y el Secretario, salvo que el trabajador no haya concurrido personalmente a la audiencia, en cuyo supuesto, se requerirá la ratificación personal de la misma, en el plazo que el Juez establezca. Cumplido este requisito, el Juez

suscribirá el acta, la que tendrá los efectos previstos en el párrafo anterior.- Si no se ratificará la conciliación, el acta será desagregada en autos, quedando sin ningún valor lo allí expresado, no pudiendo ser invocado por las partes ni considerado en la sentencia debiendo el Juez proveer las pruebas en el plazo de cuarenta y ocho horas". Notifíquese en los domicilios reales y legales constituidos. Líbrense cédulas. Asimismo, tome la parte interesada los recaudos necesarios para que se notifique en tiempo y forma a las partes y acompañe constancias de diligenciamientos con la debida antelación a la audiencia. III) Téngase presente el domicilio digital constituido y denunciado por el letrado María de los A. Contreras, procediéndose en consecuencia a cargar dicha información en el sistema informático de este Juzgado.-" Fdo Dr. Tomas Ramón Vicente Alba.- Juez - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AGÜERO HECTOR DOMINGO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12 FEB 2020

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

.....

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ARG

14 FEB 2020

En la fecha antes
del 12 notifico del contenido de esta cédula, la que duplicado en el domicilio
de la Srta. ROSAVALE SA

Al haberla encontrada, recibí una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia?



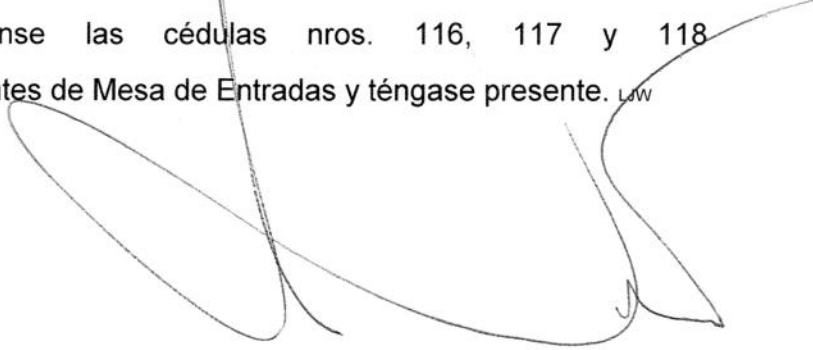
JULIO PERIVAS JORDAN
Oficial Notific.

185

**JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES
S.A. Y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO. EXPTE. 287/16**


Concepción, 19 de febrero de 2020.-

Agréguense las cédulas nros. 116, 117 y 118 diligenciadas, provenientes de Mesa de Entradas y téngase presente. LW



DR. TOMAS RAMON VICENTE ALBA
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En el día 27/02/2020 me notifico de proveído de
fecha 30/12/2019 -

 RUIZ LAURO

DNA 7884934

HECTOR DOMINGO AGUIERO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZG DEL TRABAJO 3 NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

40
198

198

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 287/16.-

**ACORDADA N° 102/86
CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 11 de febrero de 2020.-

Cedula N° 121.-

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION

JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES S.A. y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO

Se notifica a **KONAVLE SA**

Domicilio: **PRINGLES 800, AGUILARES**, el siguiente

PROVEIDO:

"Concepción, 30 de diciembre de 2019.- I) Habiendo concluído el plazo para ofrecer pruebas, dése por decaído el derecho que los accionados dejaron de ejercer. II) En mérito a lo solicitado y estado procesal de la causa: Cítese a las partes, perito y consultores técnicos si los hubiere para el día **4 de Marzo de 2020, a horas 10:00**, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, a audiencia de conciliación en los términos de los arts. 71 y 75 de la Ley 6.204, y arts. 72, 73 y 74 de las Leyes Modificatorias nros. 7.293 y 8.969, que a continuación se transcriben: **Artículo 72:** "Las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderados a la audiencia del Art. 71, en el supuesto de la demandada deberá ser con facultades suficientes para obligarse".- **Artículo 73:** "Incomparecencia a la audiencia de conciliación. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá de acuerdo a lo previsto en el art. 76 de este Código. Sin perjuicio de ello, las partes podrán solicitar, en cualquier etapa del proceso, antes del dictado de sentencia definitiva, la fijación de una audiencia a los fines conciliatorios en los términos del Art. 42, sin que este trámite suspenda el curso del juicio principal". **Artículo 74:** "Si se produjera la conciliación total o parcial se labrará un acta circunstanciada que hará las veces de sentencia homologatoria, suscripta por las partes y/o sus representantes, el Juez y el Secretario, salvo que el trabajador no haya concurrido personalmente a la audiencia, en cuyo supuesto, se requerirá la ratificación personal de la misma, en el plazo que el Juez establezca. Cumplido este requisito, el Juez suscribirá el acta, la que tendrá los efectos previstos en el párrafo anterior.- Si no se ratificará la conciliación, el acta será desagregada en autos,

5/16/20

FOLIO 1

quedando sin ningún valor lo allí expresado, no pudiendo ser invocado por las partes ni considerado en la sentencia debiendo el Juez proveer las pruebas en el plazo de cuarenta y ocho horas". Notifíquese en los domicilios reales y legales constituidos. Líbrense cédulas. Asimismo, tome la parte interesada los recaudos necesarios para que se notifique en tiempo y forma a las partes y acompañe constancias de diligenciamientos con la debida antelación a la audiencia. III) Téngase presente el domicilio digital constituido y denunciado por el letrado María de los A. Contreras, procediéndose en consecuencia a cargar dicha información en el sistema informático de este Juzgado.-" Fdo Dr. Tomas Ramón Vicente Alba.- Juez - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AGÜERO HECTOR DOMINGO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy 20/02/2020
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. German de FST

German de FST
Ahoras del día 20

Emilia
EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE FOLIO 20

Se dejó cedula en la casilla número
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ARG

Oficial Notificador 1056

Agustus 20/02/2020

Kondule 5A

Guillermo Lomarcos (Gerente)

Guillermo Lomarcos
7837967



Lea 10:56"
German de FST
German de FST
German de FST

Aguilares - 20/02/2020

Dedidamente delugen a cada
elena, el señores juez de Paz por
su intervención

Emilia
EMMA BEATRIZ BULACIO
PROSECRETARIA
JUZG. DE PAZ LETRADO AGUILARES

Aguilares 20/02/2020

Envo a juzgado y secretario
oficialmente en 02 p...
saludo a usted muy etc...

~~Dr. MARIO GUSTAVO FERNANDEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO DE AGUILARES~~



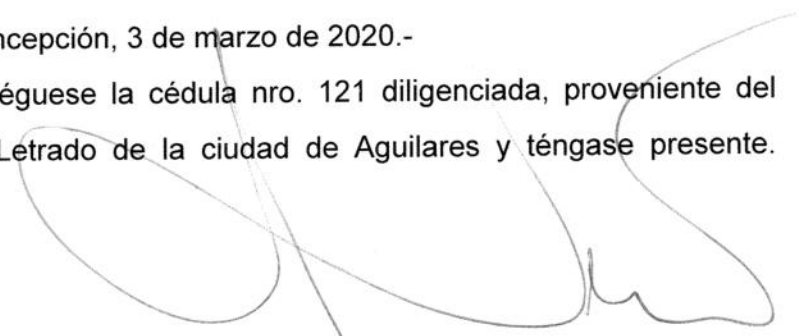
~~SECRETARIO JUDICIAL C.
PL. TRABAJO 3° NOM.
MUNICIPIO JUDICIAL CONCEPCION~~

**JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES
S.A. Y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO. EXPTE. 287/16**

Concepción, 3 de marzo de 2020.-

Agréguese la cédula nro. 121 diligenciada, proveniente del
Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Aguilares y téngase presente.

LJW



DR. TOMAS RAMON VICENTE ALBA
JUEZ
JUZGADO DEL TRABAJO IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES S.A. Y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO - EXPTE. N° 287/16

Nota actuarial: En la ciudad de Concepcion, Pcia. de Tucuman, a los 4 dias del mes de marzo de 2020, siendo la hora fijada para que se lleve a cabo audiencia de conciliación ordenada para el dia de la fecha, se procede a llamar a viva voz en los estrados de éste Juzgado a las partes compareciendo únicamente el actor Ruiz Lauro del Transito acompañado de su letrado apoderado Dra. Maria de los Angeles Contreras. Asimismo, se deja constancia de que la cédula de notificación dirigida al domicilio real de la demandada Energías Sustentables S.A. no registra regreso a la fecha en sistema informático obrante en ésta oficina.-

En 04/03/2020 me notifico



MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS
ABOGADO
M.P. N° 537 CAS - MFT 130 F 532



DOCTOR DOMINGO AGUERO
SECRETARIO JUDICIAL C
DEL TRABAJO 3° NOM.
JUDICIAL CONCEPCION

200

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 287/16.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 11 de febrero de 2020.-

Cedula N° 120.-

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA TERCERA NOMINACION

JUICIO: RUIZ LAURO DEL TRANSITO C/ ENERGIAS SUSTENTABLES S.A. Y KONAVLE S.A. S/ DESPIDO

Se notifica a **ENERGIAS SUSTENTABLES DEL TUCUMAN S.A.**

Domicilio: **24 DE SEPTIEMBRE 1034, SAN MIGUEL DE TUCUMAN**, el siguiente

PROVEIDO:

"Concepción, 30 de diciembre de 2019.- I) Habiendo concluído el plazo para ofrecer pruebas, dése por decaído el derecho que los accionados dejaron de ejercer. II) En mérito a lo solicitado y estado procesal de la causa: Cítese a las partes, perito y consultores técnicos si los hubiere para el día **4 de Marzo de 2020, a horas 10:00**, o subsiguiente día hábil en caso de feriado, a audiencia de conciliación en los términos de los arts. 71 y 75 de la Ley 6.204, y arts. 72, 73 y 74 de las Leyes Modificadorias nros. 7.293 y 8.969, que a continuación se transcriben: **Artículo 72:** "Las partes podrán comparecen personalmente o mediante apoderados a la audiencia del Art. 71, en el supuesto de la demandada deberá ser con facultades suficientes para obligarse".- **Artículo 73:** "Incomparecencia a la audiencia de conciliación. Si alguna de las partes no comparece a la audiencia, se tendrá por intentado el acto y se entenderá que las partes no arriban a conciliación. De ello se dejará constancia en acta y se procederá de acuerdo a los previsto en el art. 76 de este Código. Sin perjuicio de ello, las partes podrán solicitar , en cualquier etapa del proceso, antes del dictado de sentencia definitiva, la fijación de una audiencia a los fines conciliatorios en los términos del Art. 42 sin que este trámite suspenda el curso del juicio principal". **Artículo 74:** "Si se produjera la conciliación total o parcial se labrará un acta circunstanciada que hará las veces de sentencia homologatoria, suscripta por las partes y/o sus representantes, el Juez y el Secretario, salvo que el trabajador no haya concurrido personalmente a la audiencia, en cuyo supuesto, se requerirá la ratificación personal de la misma, en el plazo que el Juez establezca. Cumplido este requisito, el Juez suscribirá el acta, la que tendrá los efectos previstos en el párrafo anterior.- Si no se ratificará la conciliación, el acta será desagregada en autos, quedando sin ningún valor lo allí expresado, no pudiendo ser invocado

por las partes ni considerado en la sentencia debiendo el Juez proveer las pruebas en el plazo de cuarenta y ocho horas". Notifíquese en los domicilios reales y legales constituidos. Líbrense cédulas. Asimismo, tome la parte interesada los recaudos necesarios para que se notifique en tiempo y forma a las partes y acompañe constancias de diligenciamientos con la debida antelación a la audiencia. III) Téngase presente el domicilio digital constituido y denunciado por el letrado María de los A. Contreras, procediéndose en consecuencia a cargar dicha información en el sistema informático de este Juzgado.-" Fdo Dr. Tomas Ramón Vicente Alba.- Juez - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

AGUERO HECTOR DOMINGO
PROSECRETARIO JUDICIAL C
JUZG. DEL TRABAJO II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 FEB 2020

M.E. N° 6788 Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaria de origen.-



ARG

Oficial Notificador

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 Febrero de 2020. En la fecha
siendo horas 10:00, notifiqué del contenido de esta cédula y si
dejé su duplicado en el domicilio denunciado al nombrado
Ejé por no ser demorado por juramento alguno para que llamara
por haberlo encontrado recibe una persona
que dijo llamarse.....
firma para constancia.- Hoy constan que el inmueble a en car-
taria aparentemente desocupado. (Art. 157 del C.P.C. y C)

MARIO EUGENIO PEINADO
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C
OFICIALES NOTIFICADORES

26 FEB 2020 A SU ORIGEN

MIRTA GRACIELA BURGOS
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

AGUERO DOMINGO